
Norma Venezolana COVENIN



1876-83

**Alimentos para Animales.
Harina de Arroz.**

C.D.U. 636.084-633.18

QUALQUIER TRADUCCION O REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL DE LA PRESENTE NORMA DEBERA SER AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO

TRAMITE

COMITE: CT10 ALIMENTOS

PRESIDENTE: Dr. Horacio Rosales
SECRETARIA: Ing. Milagros Díaz S.

SUBCOMITE: CT10/SC8 ALIMENTOS PARA ANIMALES
COORDINADORAS: Ing. Milagros Díaz S.
Lic. Milagros López.

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTE

UNIVERSIDAD DEL ZULIA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	Ana de Alonso
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE	Ismael Aguilar
CENIAP-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS	Pedro Castillo Guillermo Dumith
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA	Elsa Key
PROTINAL DEL ZULIA	Pablo Villena
PURINA DE VENEZUELA C.A	Pablo Marín Javier Ferradas
PRODUCTOS DE MAIZ S,A (PROMASA)	José R. Morao
VENPROCER C.A	Rodolfo Fuentes
MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	Jesús Jiménez Jesús Querales Alvaro Moros Horacio Rosales Gil
BRANCA C.A	Idda Pérez Rojas
SUPER S C.A	Jorge Mora Salas
GRAMOVEN	José Borges
PROTINAL VALENCIA C.A	Gonzalo Mora Neptalí Boyer

TRAMITE

FUNDACION CIEPE

Reinaldo Legonelli

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS

Gonzalo Luna

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

José Vidaurreta

ESPALSA S.A.

Peter Robl

PARTEICIPANTES

DISCUSION PUBLICA

FECHA DE ENVIO: 7-5-82

DURACION: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 09-12-82

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 08-02-83

José R. Pérez
Rodrigo Lora
José Jiménez
José Durán
Alvaro Pérez
Hector Rojas
Luis Pérez Rojas
Gorge Pérez Rojas
José Pérez
Gonzalo Pérez
Rafael Pérez

UNIVERSIDAD DEL ZULIA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE
CENIA- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
VETERINARIAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA
PROYECTO DEL ZULIA
PURINA DE VENEZUELA S.A.
PRONUTROS DE MAIZ S.A. (PRONASA)
VENPRODER S.A.
MINISTERIO DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
BRANCA S.A.
SUBER S.A.
GRAMOVEN
PROYECTO VALENCIA S.A.

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE ARROZ

COVENIN
1876-83

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

- COVENIN 254-77 Cedazos de Ensayo.
- COVENIN 1567-80 Alimentos para Animales. Método de muestreo.
- COVENIN 1156-79 Alimentos para Animales. Determinación de humedad.
- COVENIN 1195-80 Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
- COVENIN 1162-79 Alimentos para Animales. Determinación de grasa cruda.
- COVENIN 1194-79 Alimentos para Animales. Determinación de fibra cruda.
- COVENIN 1155-79 Alimentos para Animales. Determinación de cenizas.
- COVENIN 1274-80 Alimentos para Animales. Determinación de cenizas insolubles en ácido.
- COVENIN 1754-82 Alimentos para Animales. Definiciones y terminología.
- COVENIN 1291-79 Alimentos. Detección de Salmonella.
- COVENIN 1603-80 Alimentos. Método de ensayo para determinar aflatoxinas.

2 OBJETO

Esta norma establece los requisitos que debe cumplir la harina de arroz destinada a la alimentación de animales.

3 DEFINICIONES

HARINA DE ARROZ. Es la mezcla de pericarpio y germen del grano de arroz producida en el proceso de pulitura del grano para consumo humano. Puede contener granos partidos o enteros y descascarados en proporción variable.

4 REQUISITOS

La harina de arroz deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1 GENERALES

4.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos vivos, ni huevos y/o larvas de insectos.

4.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias no características del producto tales como fragmentos metálicos, excrementos de roedores u otros.

4.1.3 Color. Deberá ser de un color blanco amarillento.

4.1.4 Olor. Deberá ser característico del producto procesado, libre de rancidez y enmohecimiento.

4.1.5 Granulometría. El 100 % del producto deberá pasar por el cede COVENIN de 3,36 mm (Nº 6) y el 90 %, por el de 2 mm (Nº 10).

4.1.6 Tóxicos. No deberá contener aflatoxinas en un nivel superior a 0,02 ppm, determinadas según la Norma COVENIN 1603; ni otras sustancias contaminantes.

4.2 ESPECIFICOS

4.2.1 Son los establecidos en la tabla 1.

4.3 MICROBIOLOGICOS

4.3.1 Salmonella spp. Ausente en 5 muestras de 25 g, determinada según la Norma COVENIN 1291.

TABLA 1. Requisitos Específicos.

CARACTERISTICA	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Humedad, % máx	11,0	COVENIN 1156
Proteína cruda, % mín	12,0	COVENIN 1195
Grasa cruda, % mín	12,0	COVENIN 1162
Fibra cruda, % máx	7,0	COVENIN 1194
Cenizas, % máx	7,0	COVENIN 1155
Cenizas insolubles en ácido, % máx	4,0	COVENIN 1274

5 MUESTREO

El muestreo, se hará según lo indicado en la Norma COVENIN 1567.

6 INSPECCION Y RECEPCION

6.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

6.1.1 Los análisis para la determinación de requisitos microbiológicos (4.3), contaminación biológica (4.1.1) y tóxicos (4.1.6) se harán sobre cada muestra primaria.

6.1.2 La determinación de las características restantes del producto se harán sobre la muestra compuesta.

6.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD

Se considerará que el lote cumple con las especificaciones de la norma cuando:

6.2.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación biológica y tóxicos concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen es tos requisitos se rechazará el lote.

6.2.2. Los resultados obtenidos en los análisis efectuados a la muestra compuesta correspondientes a contaminación inerte, color, olor, granulometría y requisitos específicos cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de los requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

7 MARCACION, ROTULACION Y ENVASE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

La harina consignada en envases deberá identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible, en idioma castellano, la siguiente información:

7.1.1 Nombre del producto: "Alimentos para animales. Harina de arroz".

7.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

7.1.3 Composición garantizada del producto en orden decreciente de proporciones.

7.1.4 Indicaciones para su uso y conservación.

7.1.5 Código de fabricación.

7.1.6 Peso neto en kilogramos.

7.1.7 La Leyenda "Producido en Venezuela" o lugar de origen.

7.1.8 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.

7.1.9 Número de Registro del Servicio Nacional de Metrología.

7.2 ENVASADO

7.2.1 La harina de arroz deberá envasarse en sacos nuevos, sin roturas, de un material adecuado y cerrados de tal manera que permitan

la conservación de la características del producto almacenado en condiciones satisfactorias.

BIBLIOGRAFIA

ISI (Indian Standards Institution, India) No. IS:3648 - 1966.

7 MARCACION, ROTULACION Y ENVASE

7.1 MARCACION Y ROTULACION

La marca consignada en envases deberá identificarse mediante un rótulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible, en idioma castellano, la siguiente información:

7.1.1 Nombre del productor "Alimentos para animales, Marca de marca".

7.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su dirección.

7.1.3 Composición garantizada del producto en orden decreciente de proporciones.

7.1.4 Indicaciones para su uso y conservación.

7.1.5 Código de facturación.

7.1.6 Peso neto en kilogramos.

7.1.7 La leyenda "Producto de Venezuela" o lugar de origen.

7.1.8 Número de Registro Sanitario del Ministerio de Agricultura y Cria.

7.1.9 Número de Registro del Servicio Nacional de Alimentos.

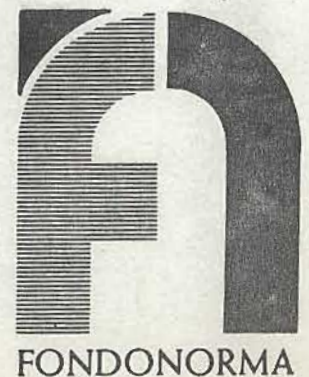
7.2 ENVASE

7.2.1 La marca de agua deberá aparecer en el envase, en un lugar que sea visible y resistente al lavado y a la manipulación.



COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andres Bello Edif. Torre Fondo Común Piso II
CARACAS

publicación de:



FONDONORMA

IMPRESO EN EL TALLER DE COVENIN